

155
Yo el Rey, mandamos que
se haga y se haga y se haga
en materia de arrendamiento de
los panes de la corte de Madrid
como en las otras cortes de
esta villa de Madrid, y en las
que se han de hacer en las
ciudades de Toledo, Salamanca,
Burgos, Valladolid, Zamora,
Segovia, Avila, Leon, Oviedo,
Asturias, Vizcaya, Guipuzcoa,
Cataluña, Aragón, Valencia,
Castilla la Vieja, y en las
de las Indias, y en las de
nuestros reinos de Sicilia y Cerdeña.

Rescripto
de la Real Audiencia
de Madrid
de 15 de Mayo de 1763

Yo el Rey, mandamos que
se haga y se haga y se haga
en materia de arrendamiento de
los panes de la corte de Madrid
como en las otras cortes de
esta villa de Madrid, y en las
que se han de hacer en las
ciudades de Toledo, Salamanca,
Burgos, Valladolid, Zamora,
Segovia, Avila, Leon, Oviedo,
Asturias, Vizcaya, Guipuzcoa,
Cataluña, Aragón, Valencia,
Castilla la Vieja, y en las
de las Indias, y en las de
nuestros reinos de Sicilia y Cerdeña.

Yo el Rey
de España

que para la villa de Sevilla
se haga y se haga y se haga
en materia de arrendamiento de
los panes de la corte de Madrid
como en las otras cortes de
esta villa de Madrid, y en las
que se han de hacer en las
ciudades de Toledo, Salamanca,
Burgos, Valladolid, Zamora,
Segovia, Avila, Leon, Oviedo,
Asturias, Vizcaya, Guipuzcoa,
Cataluña, Aragón, Valencia,
Castilla la Vieja, y en las
de las Indias, y en las de
nuestros reinos de Sicilia y Cerdeña.

